

# Estudios de Derecho Penal

Libro homenaje a Juan Fernández Carrasquilla

Diego Araque  
Coordinador académico



**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**



**ESTUDIOS DE DERECHO PENAL**  
**LIBRO HOMENAJE A JUAN FERNÁNDEZ CARRASQUILLA**

Diego Araque  
*Coordinador*



**UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**





## ESTUDIOS DE DERECHO PENAL

*Libro homenaje a Juan Fernández Carrasquilla*

1a. edición: 2012

© Universidad de Medellín

© Juan Carlos Álvarez Álvarez

© Hernán Darío Benítez Naranjo

© Mireya Bolaños G.

© Manuel Cancio Meliá

© Sigifredo Espinosa Pérez

© Ramiro J. García Falconí

© David Gutiérrez Castaño

© Mauricio Martínez

© Francisco Muñoz Conde

© Néstor Raúl Posada Arboleda

© Claus Roxin

© Mario Salazar Marín

© Ignacio F. Tedesco

© Jorge Enrique Valencia M.

© Diego Araque

© Gloria Lucía Bernal Acevedo

© Ángela María Buitrago Ruiz

© Edwin Mauricio Cortés Sánchez

© Erika Fernández Posada

© Julio González Zapata

© Hernán Hormázabal Malarée

© Jean Pierre Matus A.

© Massimo Pavarini

© Plinio Posada Echavarría

© Ma. Ángeles Rueda Martín

© Bernd Schünemann

© Mario Trapani

© E. Raúl Zaffaroni

© Carlos Simón Bello Rengifo

© Alberto Binder

© Paulo César Busato

© Enrique Cury Urzúa

© Francisco Ferreira de Abreu

© Manuel Salvador Grosso García

© Diego-Manuel Luzón Peña

© José Manuel Maza Martín

© Mercedes Pérez Manzano

© Yesid Reyes Alvarado

© Edgar Saavedra Rojas

© Jesús-María Silva Sánchez

© Robert Uribe Álvarez

ISBN: 978-958-8692-56-2

Editor:

Leonardo David López Escobar

Dirección electrónica: [ldlopez@udem.edu.co](mailto:ldlopez@udem.edu.co)

Universidad de Medellín. Medellín, Colombia

Cra. 87 No. 30-65. Bloque 20, piso 2.

Teléfonos: 340 52 42 - 340 53 35

Medellín - Colombia

Distribución y ventas:

Universidad de Medellín

e-mail: [selloeditorial@udem.edu.co](mailto:selloeditorial@udem.edu.co)

[www.udem.edu.co](http://www.udem.edu.co)

Cra. 87 No. 30-65

Teléfono: 340 52 42

Medellín, Colombia

Corrección de estilo:

Lorenza Correa Restrepo

[lorenzacorrea@une.net.co](mailto:lorenzacorrea@une.net.co)

Diagramación:

Hernán D. Durango T.

[hernandedurango@gmail.com](mailto:hernandedurango@gmail.com)

Impresión:

Señal Ediciones S.A.

Cra. 40 N° 58A-28

Tel.: 254 98 71

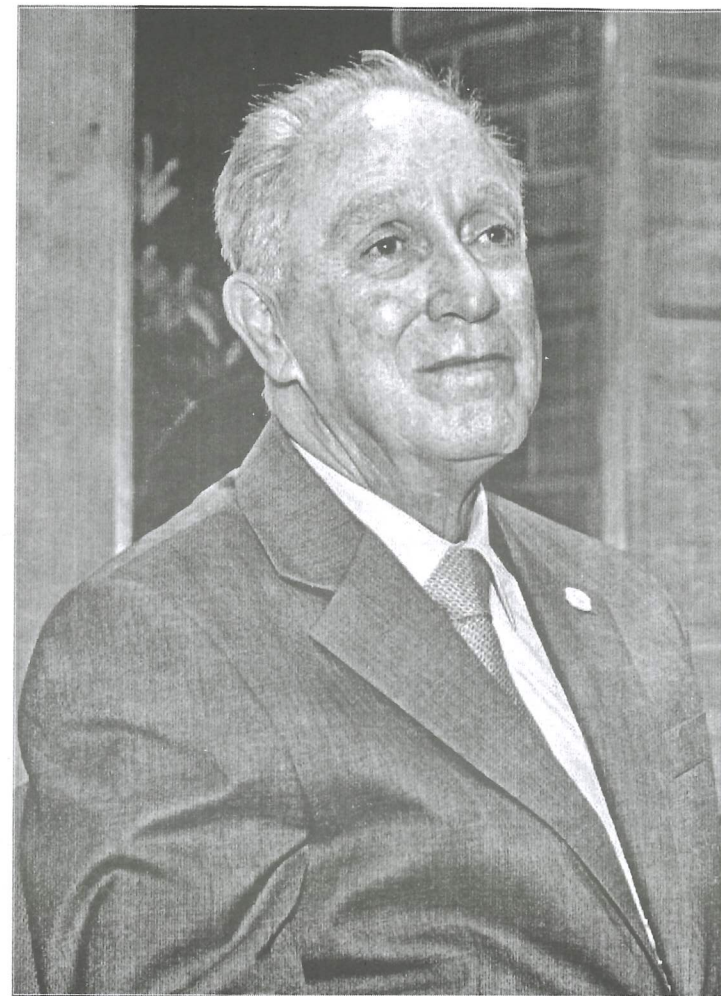
e-mail: [senalediciones@une.net.co](mailto:senalediciones@une.net.co)

Medellín, Colombia

Todos los derechos reservados.

Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, por ningún medio inventado o por inventarse, sin el permiso previo y por escrito de la Universidad de Medellín.

Hecho el depósito legal.





**Gutiérrez Castaño, David:** profesor de Derecho Penal de la Universidad de Medellín

**Hormázabal Malarée, Hernán:** catedrático de Derecho Penal. España

**Luzón Peña, Diego-Manuel:** catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá, Madrid

**Martínez, Mauricio:** profesor de la Universidad Nacional de Colombia

**Matus A., Jean Pierre:** profesor titular de Derecho Penal de la Universidad de Chile

**Maza Martín, José Manuel:** magistrado del Tribunal Supremo. España

**Muñoz Conde, Francisco:** catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pablo de Olavide

**Pavarini, Massimo:** Universidad de Bologna-Italia

**Pérez Manzano, Mercedes:** catedrática de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid

**Posada Arboleda, Néstor Raúl:** fiscal delegado ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín. Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Medellín

**Posada Echavarría, Plinio:** profesor asesor de la Universidad Eafit (Medellín-Colombia)

**Reyes Alvarado, Yesid:** profesor de la Universidad de Los Andes (Bogotá-Colombia)

**Roxin, Claus:** catedrático emérito de Derecho Penal, Derecho Procesal y Teoría Jurídica del Derecho de la Universidad Ludwig-Maximilian, Múnich

**Rueda Martín, Ma. Ángeles:** profesora titular de Derecho Penal de la Universidad de Zaragoza

**Saavedra Rojas, Edgar:** exmagistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Colombia

**Salazar Marín, Mario:** profesor de posgrado de la Universidad de Medellín

**Schünemann, Bernd:** Universidad de Múnich

**Silva Sánchez, Jesús-María:** catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pompeu Fabra

**Tedesco, Ignacio F.:** profesor adjunto regular de la Universidad de Buenos Aires

**Trapani, Mario:** profesor ordinario de Derecho Penal, Universidad "Roma Tre", Italia. Profesor de Derecho Procesal Penal, Pontificia Universidad Lateranense, Ciudad del Vaticano

**Uribe Álvarez, Robert:** profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, Medellín-Colombia

**Valencia M., Jorge Enrique:** exmagistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Profesor de la Universidad Santo Tomás

**Zaffaroni, E. Raúl:** Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires

## Presentación

El Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín, con ocasión del septuagésimo aniversario del nacimiento de uno de sus más egregios exponentes –el Profesor Dr. Juan Fernández Carrasquilla, quien impartió las cátedras de Filosofía del Derecho y Derecho penal en esta casa de estudios, la segunda por un lapso superior a 3 lustros– se propuso, en el año 2010, jalonar la elaboración de una obra colectiva destinada a la conmemoración de dicha efemérides y, en consecuencia, rendir tributo y merecido homenaje al autor en cuestión.

Habida cuenta las calidades científicas y académicas del profesor Fernández C., de sobra conocidas en el medio, la propuesta rápidamente fue acogida no solo por el grupo de profesores que conforman el Departamento de Derecho Penal de la Universidad de Medellín, sino también por una pléyade de autores colombianos y de otras latitudes que de forma generosa e incondicional quisieron unirse al proyecto original, a quienes, obligado es decirlo, vaya desde ya nuestro sincero y eterno sentimiento de gratitud –de hecho, nos consta que no pocos otros autores nacionales y extranjeros hubieran querido participar; sin embargo, como suele ocurrir en este tipo de obras, ello no fue posible habida cuenta los tiempos establecidos por el editor–. Así las cosas, profesores de Alemania, Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, España, Italia, Venezuela y, desde luego, otras universidades colombianas, respondieron a nuestra invitación de manera afirmativa y de forma completamente desinteresada se unieron a la propuesta inicial, colaborando incluso de forma proactiva al buen éxito de la misma.

En el ínterin sucedió que la Universidad de Medellín, por iniciativa de sus propias directivas, decidió otorgar –con justo merecimiento– a nuestro ahora homenajeado el máximo título académico de Doctor honoris causa en Derecho. El acto de investidura se celebró en ceremonia solemne llevada a cabo el 23 de septiembre de 2011, en el cual, el discurso de laudatio estuvo a cargo del profesor de la Universidad Autónoma de Madrid, Dr. Dr. H. C. Manuel Cancio Meliá, mismo que se incluye al comienzo de la presente obra junto con el discurso de respuesta (lectio doctoralis) que se realizó por parte del profesor Fernández Carrasquilla.



Resultado de todo ello, en consecuencia, es el presente libro colectivo, tipo homenaje, editado, como era de suponer desde un principio, por el Sello Editorial de la Universidad de Medellín. El libro ha sido intitulado Estudios de derecho penal. Libro homenaje a Juan Fernández Carrasquilla. En él, como podrá advertirlo el propio lector, se aglutinan un plexo de enjundiosos trabajos, de incalculable valor científico, dedicados todos ellos al desarrollo de los distintos temas que componen el derecho penal. De esta forma, por consiguiente, como ha sido la usanza desde antaño en nuestro medio, los autores del presente libro, con nuestras distintas contribuciones –no podía ser de otra manera–, hemos querido rendir un sentido y merecido homenaje a uno de los mejores exponentes del derecho penal latinoamericano.

Medellín, 2012

Diego Araque  
Director Departamento Derecho Penal  
Universidad de Medellín

## Currículum vitae Profesor Dr. Juan Fernández Carrasquilla

1. Lugar y fecha de nacimiento: Medellín, 20 de julio de 1940
2. Títulos académicos
  - Abogado por la Universidad de Medellín (1968)
  - Estudios de posgrado en el Instituto Internacional de Derechos Humanos, Estrasburgo (1977)
  - Doctor “honoris causa” por la Universidad de Medellín (2011)
3. Cargos desempeñados
  - Juez de menores, Puerto Berrío, Antioquia (1968-1969)
  - Juez superior, Yolombó-Jericó, Antioquia (1969-1971).
  - Juez superior, Medellín, Antioquia (1971-1977)
  - Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín (1977-1988)
  - Presidente de la Honorable Consiliatura de la Universidad de Medellín (1985-1986)
  - Fiscal del Consejo de Estado, Bogotá (1989-1990)
  - Conjuez de la Corte Constitucional (1990-1991) y del extinto Tribunal Superior de Aduanas
4. Cargos honoríficos
  - Expresidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín
  - Expresidente del Tribunal Superior de Medellín
  - Expresidente de la Honorable Consiliatura de la Universidad de Medellín
  - Exdirector del Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Medellín
  - Excodirector de la Revista Nuevo Foro Penal
  - Presidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal-Capítulo Colombia

## 5. Docencia

- Profesor de Filosofía del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Medellín (1971-1976)
- Profesor de Derecho Penal, Facultad de Derecho, Universidad de Medellín (1971-1987)
- Profesor de Derecho Penal, Universidad Externado de Colombia (1989-1992)
- Profesor de Derecho Penal, Universidad de Los Andes (1991-1992)
- Profesor de Posgrado en las Universidades de Medellín, Externado de Colombia, Central de Barranquilla, Autónoma de Bucaramanga, Libre de Pereira, Cartagena, Santiago de Cali y de Caldas
- Profesor visitante del Instituto Max Planck de Derecho Penal Comparado Internacional (Freiburg, Alemania) y de las Universidades de Salamanca, Barcelona y Autónoma de Madrid (España), Central de Venezuela y Los Andes (Mérida, Venezuela)
- Profesor invitado de las Universidades Central de Venezuela y Los Andes (Mérida, Venezuela)
- Profesor invitado de las Universidades del Magdalena y de Caldas
- Profesor invitado a distintos seminarios y congresos internacionales en Universidades de República Dominicana (Popular de Santiago de los Caballeros), Italia (Lucca), España (Salamanca, Barcelona y Autónoma), Venezuela (Central de Venezuela, Los Andes, Corte Suprema de Justicia de Venezuela, Centro de Estudios de Posgrado JUDEC), San José de Costa Rica (Ilanud), Argentina (Buenos Aires) y Colombia

## 6. Publicaciones

## Libros

- Derecho penal general. El derecho penal, la ley penal, la acción finalista y el esquema del delito. Medellín: Ed. Vargas Editor, s/f.
- Antropología de la libertad. Tomos I y II. Bogotá: Ediciones Universidad Simón Bolívar, Libre de Pereira y de Medellín, Tercer Mundo, 1979.
- Derecho penal fundamental. 1ª ed. Bogotá: Temis, 1982.
- El delito continuado. Bogotá: Temis, 1984.

- Derecho penal fundamental. 2ª ed. Tomos I y II. Bogotá: Temis, 1986-1989.
- Delito y error. Bogotá: Temis, 1990.
- Concepto y límites del derecho penal. Bogotá: Temis, 1992.
- Concepto y límites del derecho penal. 2ª. ed. Bogotá: Temis, 1994.
- Principios y normas rectoras del derecho penal. Bogotá: Leyer, 1998.
- Principios y normas rectoras del derecho penal. 2ª. ed. Bogotá: Leyer, 2000.
- Derecho penal liberal de hoy. Introducción a la dogmática axiológica jurídico-penal. Bogotá: Ibáñez, 2002.
- Derecho penal fundamental I. 3ª ed. Bogotá: Ibáñez, 2004.
- Delito y error. 2ª ed. Bogotá: Leyer, 2007.
- Derecho penal. Parte general. Principios rectores y categorías dogmáticas. Bogotá: Ibáñez, 2011.
- Derecho penal. Parte general. Teoría del delito y de la pena. Bogotá: Ibáñez, 2012.

## Artículos en revistas especializadas y participaciones en obras colectivas

- "Para una crítica del derecho penal". En Revista de la Universidad de Medellín, N° 9, 1963.
- "El nuevo esquema del delito, más allá del finalismo". En Revista de la Universidad de Antioquia, Medellín, 1973.
- "Derecho, libertad y ciencia: política de la Universidad". En Revista de la Universidad de Medellín, N° 20, 1975.
- "Nuevo esquema del delito en el proyecto de Código Penal". En Nuevo Foro Penal, N° 2, Medellín, 1979.
- "Sugerencias para la reforma de la parte general del Código Penal". En Nuevo Foro Penal, N° 2, Medellín, 1979.
- "El nuevo Código Penal y sus principios rectores". En Nuevo Foro Penal, N° 7. Medellín, 1980.
- "Los principios rectores en el nuevo Código Penal". En Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle del Cauca, N° 3. Cali, 1980.



- "La noción de delito en el Código Penal de 1980". En Nuevo Foro Penal, N° 9, Medellín, 1981.
- "Ámbito de validez temporal de la ley penal. Tránsito de leyes penales". En Nuevo Foro Penal, N° 9, Medellín, 1981.
- "Ultraactividad de una ley penal favorable declarada inexecutable". En Estudios de Derecho, N° 99. Vol. XL, Medellín, Universidad de Antioquia, 1981 (Separata).
- "Sobre el subjetivismo en el último derecho penal alemán". En Nuevo Foro Penal, N° 15. Bogotá, Temis, 1982.
- "Hacia una dogmática penal sin culpabilidad". En Nuevo Foro Penal, N° 16. Bogotá, Temis, 1982.
- "Contra el subjetivismo penal". En Libro homenaje al profesor Jorge Enrique Gutiérrez Anzola, Bogotá, Pequeño Foro, 1983.
- "Derecho penal general. (Esquemas de clase para estudiantes)". Medellín, Universidad de Medellín, 1983.
- "Panorama de las relaciones entre derecho penal, la política criminal y la criminología en el ámbito de la justicia penal". En Nuevo Foro Penal, N° 25 (Editorial), Bogotá, Temis, 1984.
- "El delito continuado". En Derecho Penal y Criminología, N° 22, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1984.
- "Hacia un derecho penal de la liberación". En Criminología crítica, Juan Guillermo Sepúlveda (Coord), Medellín, Universidad de Medellín, 1984.
- "Sobre la lógica y la justicia en el derecho penal. (En homenaje a los mártires del Palacio de Justicia)". En Derecho Penal y Criminología, N° 27-28. Bogotá, Ediciones Librería del Profesional, 1985-1986.
- "¿Es la justicia extraña a la lógica del derecho penal? (A propósito del holocausto judicial de Bogotá o la apoteosis de la irracionalidad práctica)". En Poder y Control, N° 0. Barcelona, 1986 (a). (Publicado también en Nuevo Foro Penal, N° 32. Bogotá, Temis, 1986).
- "Los derechos humanos como barrera de contención y criterio autorregulador del poder punitivo". En Anales de la Cátedra Francisco Suárez, N° 26/27, Granada, Departamento de Filosofía del Derecho, Universidad de Granada, 1986/1987. (Publicado también en Nuevo Foro Penal, N° 39. Bogotá, Temis, 1988).

- "Cómo es posible una dogmática axiológica". En Francesco Carrara. Homenaje en el centenario de su muerte, Bogotá, Temis, 1988.
- "La ciencia del derecho penal como control de la función punitiva y la posibilidad de una dogmática axiológica". En coautoría con Nódier Agudelo Betancur. En Francesco Carrara nel primo centenario della morte. Lucca/ Pizza, 1988.
- "El Derecho penal clásico de Carrara y la dogmática axiológica de nuestros días". En Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle, N° 19. Cali, 1988.
- "Hacia una alternativa en la política criminal de las drogas en América Latina". En Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Tomo XLI, Fasc. II, MCMLXXXVIII, Madrid: Ministerio de Justicia-Ministerio de la Presidencia, 1988. (Publicado también en Drogas. Problemática actual en España y América. Fernando Velásquez V. -Ed.-. Bogotá, Temis, 1989).
- "Enfoques actuales de la teoría del delito". En Derecho Penal y Criminología, N° 39, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1989.
- "La solución penal". En Revista Universidad de Medellín, N° 54. Medellín, Universidad de Medellín, 1990.
- "El problema de la enseñanza del derecho penal: ¿'casos' o 'principios'?". En Pensamiento Penal Moderno, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1991.
- "Semblanza de Alfonso Reyes Echadía y valoración político-criminal de su obra". En Tercer Foro de Reflexión sobre la Justicia, Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá y Universidad Libre, 1991.
- "Delito y error. Perspectiva político criminal". En Derecho Penal y Criminología, N° 43, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1990.
- "Principios y normas rectoras". En Derecho Penal y Criminología, N° 45, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1991.
- "¿Es todavía posible una dogmática penal en América Latina?". En Derecho Penal y Criminología, N° 47/48, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1992. (Publicado también en Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle, N° 27-28. Cali, 1992-1993).
- "¿Es todavía posible una dogmática axiológica en América Latina?". En Política criminal y reforma penal: homenaje a la memoria del profesor



doctor don Juan del Rosal, Madrid, 1993.

- “Aspectos jurídicos de los tipos de enriquecimiento ilícito”. En Revista de Derecho Penal. Bogotá: Leyer, 1996.
- “Libertad condicional: contexto general”. En Revista de Derecho Penal, N° 5, Bogotá, Leyer, 1998.
- “La solución penal de los problemas sociales”, Bogotá, Universidad Libre de Colombia, 2001.
- “Dogmática penal sin reproche de culpabilidad en la hora actual”. En Dogmática y Criminología. Dos visiones complementarias del fenómeno delictivo. Homenaje de los grandes tratadistas a Alfonso Reyes Echandía, Bogotá, Legis, 2005.

#### Prólogos

- Edilberto Solís Escobar. Itinerario de una cenicienta. Medellín: Editorial Acosta, 1985.
- Hernán Darío Benítez Naranjo. Tratamiento jurídico-penal del indígena colombiano. ¿Inimputabilidad o inculpabilidad? Bogotá: Temis, 1988.
- Raúl Peña Cabrera. Tratado de derecho penal. Lima, 1988.
- Germán Pabón. Teoría del conocimiento en el proceso penal. De la prueba de indicios. Bogotá: Ibáñez, 2005.
- Bernd Schünemann. Aspectos puntuales de la dogmática jurídico-penal. Bogotá: Ibáñez-Universidad Santo Tomás, 2007.
- Eugenio Raúl Zaffaroni. Hacia dónde va el poder punitivo. Medellín: Sello Editorial Universidad de Medellín, 2009.

Providencias proferidas como Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín que por su interés científico fueron publicadas por revistas especializadas

- “Delito culposo y cuerpo del delito”. En Nuevo Foro Penal, N° 1. Medellín, 1978.
- “Tenencia de marihuana para remedio”. En Nuevo Foro Penal, N° 1. Medellín, 1978.
- “Delito continuado y bienes personalísimos. Corrupción de menores”. En Nuevo Foro Penal, N° 1. Medellín, 1978.

- “Falsedad en instrumentos negociables y estafa”. En Nuevo Foro Penal, N° 2. Medellín, 1979.
- “Falsedad ideológica en documento privado y uso del documento por quien lo falsificó. Inaplicabilidad del art. 242 del CP”. En Nuevo Foro Penal, N° 2, Medellín, 1979.
- “Legítima defensa. Proporción entre ataque y agresión. Defensa de un hombre justo frente a un sujeto peligroso”. En Nuevo Foro Penal, N° 3, Medellín, 1979.
- “Cosa juzgada en materia penal”. En Nuevo Foro Penal, N° 4, Medellín, 1979.
- “El mandrax y el problema de su tipificación como ‘sustancia que produzca dependencia física o síquica’”. En Nuevo Foro Penal, N° 5, Medellín, 1980.
- “Legítima defensa y dudas sobre su existencia”. En Nuevo Foro Penal, N° 6, Medellín, 1980.
- “Dosis personal de marihuana”. En Nuevo Foro Penal, N° 6, Medellín, 1980.
- “Peligrosidad, readaptación y libertad condicional”. En Nuevo Foro Penal, N° 14, Bogotá, Temis, 1982.
- “El delito continuado frente al nuevo Código Penal”. En Nuevo Foro Penal, N° 16, Bogotá, Temis, 1982.
- “Delitos contra los recursos naturales. Problemática de los arts. 242 y 244 del Código Penal”. En Nuevo Foro Penal, N° 17. Bogotá, Temis, 1983.
- “Libertad condicional”. En Nuevo Foro Penal, N° 19. Bogotá, Temis, 1983.
- “La asonada como delito político puro. Conexidad con el homicidio, el incendio y el terrorismo”. En Nuevo Foro Penal, N° 20, Bogotá, Temis, 1983.
- “Responsabilidad penal del ebrio en el Código Penal”. En Tribuna Penal, N° 1 Revista del Colegio de Abogados Penalistas de Antioquia, Medellín, 1983. (Publicada también en Revista de la Universidad de Medellín, N° 39. Medellín, 1983).
- “Medidas de seguridad para enfermo mental permanente”. En Nuevo Foro Penal, N° 25, Bogotá, Temis, 1984.
- “Nulidad constitucional por violación del principio de culpabilidad”. En



- Tribuna Penal, N° 2. Revista del Colegio de Abogados Penalistas de Antioquia, Medellín, 1984.
- "Inimputabilidad por trastorno mental transitorio sin secuela". En Nuevo Foro Penal, N° 28. Bogotá, Temis, 1985.
  - "El delito continuado en el Código Penal". En Nuevo Foro Penal, N° 36. Bogotá, Temis, 1987.

- PARTE I -

**DOCTORADO HONORIS CAUSA DEL PROFESOR  
DOCTOR JUAN FERNÁNDEZ CARRASQUILLA  
POR LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**

Laudatio pronunciada por el Dr. Manuel Cancio Meliá en el acto de investidura como Doctor honoris causa del Profesor Juan Fernández Carrasquilla por la Universidad de Medellín el día 23 de septiembre de 2011

*Dr. Dr. h.c Manuel Cancio Meliá*

I

Excmo. Sr. Rector Magnífico, Ilma. Sra. Vicerrectora, Ilmo. Sr. Decano y demás autoridades académicas, Ilmos. Sres. e Ilmas. Sras. Magistrados y Magistradas de la República, estimados colegas, estimados estudiantes, Srs. y Sras., queridos amigos:

Comenzaré expresando una obviedad a la vista de todos: es un gran honor poder dirigirme hoy a Vds. Lo sería en cualquier circunstancia, pero lo es muy especialmente en esta solemne ocasión. Si el título de Doctor es desde hace siglos el último paso que se da en la vida científica para alcanzar la autonomía en el trabajo académico, la concesión de ese título *honoris causa*, es decir, como reconocimiento a toda la trayectoria de un científico es, sin duda, la máxima corona –prevista solo para algunos pocos elegidos– que existe en el mundo de la Universidad.

Ya por la configuración de este acto, por lo tanto, espero que les resulte comprensible que el sentimiento del honor recibido se trueque en nerviosismo; por ello, requiero su indulgencia si más allá de mis naturales deficiencias, estas palabras adolecen de especiales fallas, y les ruego encarecidamente que no fijen su atención en los déficits del mensajero, sino en el mensaje transmitido.

Dicho esto, sin embargo, se plantea como primera cuestión inicial la obvia: ¿por qué este mensajero? Confieso que la noticia de que las autoridades de la Universidad de Medellín habían resuelto proponerle a *mea parvitas* actuar de padrino en este acto, además de la natural alegría por la decisión académica en quien tanto admira al doctorando, me produjo sobre todo sorpresa e inquietud por lo evidente: ¿por qué no se había elegido a un par del profesor Fernández Carrasquilla? Es decir: ¿por qué no pronuncia estas palabras un penalista de amplia trayectoria, con un prestigio de maestro,



capaz de describir desde la altura de su experiencia la dilatada trayectoria del hoy doctorando?

Como siempre puede hacerse tratándose de fenómenos sociales, cabe encontrar una explicación funcional a este interrogante: la intención de la Universidad de Medellín se explica, a mi modo de ver, por dos características funcionales al acto que ahora celebramos: en primer lugar, la elección se refiere a un penalista del común entre quienes trabajamos en castellano. No se trata de reflejar la figura del profesor Fernández Carrasquilla desde la vanguardia, sino desde dentro del cuerpo social de los penalistas de nuestro ámbito cultural. En segundo lugar, se trataba de elegir a un extranjero, no solo porque la lejanía del no colombiano puede constituir un buen punto de observación de la figura del doctorando, sino también para hacer justicia a la trascendencia de la obra del doctorando, que excede con mucho de las fronteras de Colombia. Así entiendo mi función en los minutos que siguen.

No puedo, en todo caso, dejar de anotar otro contexto de mi presencia aquí, no público, sino personal, no referido a los papeles sociales interpretados, sino a las emociones de quien les habla: el contexto que me une con el joven penalista que ahora hace diecisiete años se quedó maravillado, en una pequeña librería de Cartagena, al hojear (y adquirir y leer inmediatamente, en los días siguientes, desatendiendo los encantos del Caribe colombiano) los dos tomos del *Derecho penal fundamental* –un elemento esencial del particular descubrimiento de servidor del mundo del derecho penal latinoamericano–, mucho antes de siquiera atisbar que gracias a queridos amigos –los profesores Reyes Alvarado y Grosso García, aquí presentes– pronto conocería personalmente al autor de esa obra tan fulgurantemente impresionante, lograría primero la dedicatoria a la obra, y luego mantener, gracias a la generosidad del autor y a su interés, siempre vivo, por el diálogo, un fructífero contacto de años con el maestro que hoy honramos.

Queda, entonces, claro cuál es mi función: llevar a cabo una subsunción. Esta Casa de Estudios llega a una conclusión en su Decreto 3, de 7.6.2011: “El profesor Juan Fernández Carrasquilla se ha consagrado como humanista y como especialista y maestro en derecho penal y figura especial del derecho penal colombiano y latinoamericano”, conclusión que la conduce (en el art. 1 del decreto citado) a resolver “... reconocer y exaltar la trayectoria académica del profesor Juan Fernández Carrasquilla y ponerla como ejemplo del meritorio esfuerzo personal y destacada constancia vital ante las juventudes y demás miembros de la comunidad universitaria”.

Me corresponde, por lo tanto, la función de ofrecer aquí algunas palabras que puedan integrarse en la motivación del proceso de subsunción hecho por esta Universidad.

## II

Es imposible una glosa de la obra del profesor Juan Fernández Carrasquilla, y no es necesario, y menos en este acto, iniciar una larga letanía de temas de estudio y trabajos publicados –la vastedad de la producción del doctorando es conocida por cualquier jurista colombiano, y por cualquier penalista que hable español–. Se trata, tan solo, de destacar algún aspecto de sus décadas de esfuerzo. Para ello, intentaré separar, para estas consideraciones, algo indisoluble: al dogmático del pensador político-criminal. Que estos dos personajes de Fernández Carrasquilla siempre conviven, y por ello no pueden ser separados nada más que para una ficción expositiva, lo muestra un breve recuerdo del contexto histórico en el que surge la voz del doctorando como penalista, a finales de los años sesenta y principios de los setenta del siglo pasado: una época en la que en el ámbito de las ciencias penales, se producía en Occidente aparentemente la confrontación entre las fuerzas del progreso, acantonadas en la política criminal, y las de la reacción conservadora, con sus huestes fuertes en el campo de la dogmática jurídico-penal. Precisamente una de las características esenciales del trabajo del profesor Juan está en que su genio le permitió, desde un principio, escapar a ese falso dilema entre ese Escila y ese Caribdis, que tanto tiempo y energías ha costado, y especialmente a la ciencia penal de América Latina: con su voz personal fijó desde un principio un rumbo –hoy seguido por la doctrina completamente mayoritaria– que no renuncia al análisis jurídico por fantasías de un mundo mejor, pero tampoco se queda pegado a la operación jurídica *de lege lata* porque conoce que el derecho positivo ha de ser sustituido por algo mejor y posible en el futuro.

Como dogmático, el doctorando es un pensador *objetivista*. Como indica en su *Derecho penal liberal de hoy* (2002), “... lo importante del objetivismo, filosóficamente hablando, es que concibe el derecho... como norma de conducta externa cuyo objetivo es la paz con justicia social, entroncando de este modo con la tradición clásica liberal y con la filosofía y la ética utilitaristas, que como doctrinas del control político del poder estatal, postularon la diferencia entre derecho penal y moral, y delito y pecado”. Sin perjuicio de la debida atención del profesor Fernández Carrasquilla a los movimientos de escuela de su juventud dogmática –que coincidió con el auge del finalismo a lo largo y ancho de América Latina–, orientados hacia el lado subjetivo,



con todos sus movimientos relativos al dolo, y que han llevado a calificarlo por algunos como influenciado por el finalismo, desde mi punto de vista, nunca ha abandonado la convicción objetivista antes reproducida. Se trata de aquel grado de objetivismo, de ubicación del derecho penal en el espacio intersubjetivo, social, que es inherente a nuestro modelo penal marcado por el principio de legalidad. Toda su obra dogmática, vertida en legión de páginas en artículos, monografías y, finalmente, en sus obras de conjunto, se basa en esta convicción. La dogmática solo tiene sentido como proceso de autorrestricción del poder punitivo del Estado a lo que sucede en el ámbito público, a encontrar el fundamento del injusto en el daño social –y no en la contradicción cuasireligiosa entre voluntad del agente y voluntad de la norma–.

Como pensador político-criminal, el doctorando se ve a sí mismo, como es sabido, como “*iusnaturalista*”. Así, señala en el proemio al tomo primero de su *Derecho penal fundamental* (1985) que “... tiene razón la criminología crítica al señalar que la dogmática penal tradicional se ha convertido, en buena parte, en un discurso legitimante del poder establecido. Una dogmática así... es sencillamente mala dogmática”. De este modo, a contracorriente de las modas de la época, pudo afirmar el profesor Juan Fernández Carrasquilla en 1984 –en estas mismas aulas– que era menester construir un “Derecho penal de la liberación”. Así ha sido posible que en estos últimos años el doctorando haya podido mantener una posición crítica con el “eficientismo” imperante en los discursos político-criminales, a izquierda y derecha, que domina prácticamente sin discusión el debate político-criminal en el espacio público de nuestros países. A diferencia de otros muchos, arrastrados por una dogmática mal entendida hacia un eclecticismo resignado, o impulsados hacia una negación de la realidad cuasimilenarista, cuando se “practica” política criminal sin tener en cuenta el derecho real, Juan Fernández Carrasquilla ha podido mantener a lo largo de toda su obra la tensión político-criminal sin abandonar las garantías del Estado de derecho. Probablemente –permítaseme esta pequeña discrepancia con nuestro homenajeado– sea poco correcto calificar esta actitud metodológica de “*iusnaturalismo*”. Significa estar anclado no en el derecho positivo *tout court*, sino en las bases normativo-constitucionales de lo que nuestros sistemas jurídico-políticos proclaman. Significa tomar como punto de partida para comprender el derecho penal realmente existente lo que este debería ser conforme al programa constitucional, sin confundir el credo, derivado de la Revolución francesa, del daño social como única explicación racional de la violencia penal, con aquello que resuelvan, sin más, los legisladores.

## III

Con estas breves referencias no solo se colma el tiempo que se me ha concedido, sino, creo, también se cumple la función que se me ha encomendado: queda claro que la conclusión obtenida por la Universidad respecto del acto que nos reúne es acertada, que el proceso de subsunción llevado a cabo es correcto: no cabe duda de que trabajo académico no ha faltado en la vida académica de Juan Fernández Carrasquilla hasta el día de hoy –su lista de publicaciones se lo dice a cualquier penalista que hable castellano–. No cabe duda también de que ese trabajo científico ha estado animado, en todo momento y sin desmayo, por una actitud personal que le ha permitido al profesor Juan Fernández Carrasquilla recorrer épocas tan distintas como aquella de mayo de 1968 en la que se inició hasta llegar a nuestros días actuales: llama la atención, cuando se trata de los pronunciamientos en materia de política criminal del doctorando a los que acaba de aludirse, su vigor y pasión sean los propios que suelen asociarse al entusiasmo de la juventud. Finalmente, no cabe duda de que, partiendo de sus vastos conocimientos extrapenales, y de su identidad como jurista comprometido, el doctorando ha sabido construir una voz original, sin duda alguna propia, sin caer en el seguidismo acomplejado de tantos ni en el igualmente acomplejado e ignorante provincianismo de otros.

Todo lo dicho, en realidad, sobra por completo si pensamos en el otro evento académico que hoy celebramos: la presentación, tantos años después de la publicación de su primera versión, de una nueva obra, de un nuevo tratado –cosa tan poco común– sobre la Parte General del Derecho penal, la joya de todo trabajo en las ciencias penales, por parte del doctorando. Sencillamente leyendo el índice de esta obra habría sido completamente innecesario decir ni una sola palabra que no fuera derechamente: ¡qué gran penalista!, y ¡ad muchos annos!

Con la venia, Sr. Rector: he dicho.